

**8001** *ORDEN de 31 de enero de 1985 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, Sociedad Anónima» (GURELESA), tiene en San Sebastián (Guipúzcoa).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, Sociedad Anónima» (GURELESA), solicitando acoger la ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en San Sebastián (Guipúzcoa) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar la ampliación de la línea de tratamiento de leche pasteurizada de la central lechera que «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, Sociedad Anónima» (GURELESA), tiene adjudicada en San Sebastián (Guipúzcoa), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e), Centros de recogida, higienización de la leche y fabricación de quesos del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Segundo.—Incluir dentro del sector de interés preferente la actividad industrial propuesta.

Tercero.—De los beneficios señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder la reducción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación, derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuarto.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 13.260.000 pesetas.

Quinto.—Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la publicación de la Resolución Ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», para que la Entidad interesada justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria.

Sexto.—Conceder un plazo hasta el 30 de junio de 1985 para la terminación total de las instalaciones, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**8002** *ORDEN de 31 de enero de 1985 por la que se anula la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria concedida a la instalación de una industria láctea en Güimar (Santa Cruz de Tenerife) por don Jerónimo de León Ramírez.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de junio de 1982 por la que se declaró comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la industria láctea a instalar en Güimar (Santa Cruz de Tenerife) por don Jerónimo de León Ramírez, como promotor de una Sociedad en proyecto de constitución.

Resultando que la concesión de beneficios quedaba condicionada al cumplimiento de diversos requisitos establecidos en los apartados cuatro y cinco de dicha Orden, y que el último y definitivo plazo otorgado para tal fin finalizó el 31 de diciembre de 1983;

Considerando que se ha sobrepasado ampliamente el plazo establecido de forma definitiva para que el interesado cumpliera lo requerido en la Orden de calificación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, y visto el informe emitido por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Canarias, ha resuelto:

Anular la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y la concesión de los

beneficios correspondientes, otorgados por Orden de 23 de junio de 1982, para la instalación de una industria láctea en Güimar (Santa Cruz de Tenerife) por don Jerónimo de León Ramírez, como promotor de una Sociedad en proyecto de constitución, basándose en el incumplimiento de las condiciones exigidas en la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**8003** *ORDEN de 21 de febrero de 1985 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Tabanera de Valdavia (Palencia).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 10 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Tabanera de Valdavia (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Tabanera de Valdavia (Palencia), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1981), la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Tabanera de Valdavia (Palencia), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 10 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**8004** *ORDEN de 21 de febrero de 1985 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Cuevas de San Clemente (Burgos).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 25 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cuevas de San Clemente (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras te-

territoriales y obras de la zona de Cuevas de San Clemente (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Cuevas de San Clemente (Burgos), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 25 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**8005** *CORRECCION de errores de la Orden de 26 de marzo de 1985, sobre prohibición del transporte de hidrocarburos u otras sustancias inflamables o perjudiciales para el medio marino.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de fecha 30 de marzo de 1985, página 8606, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario, donde dice: «..... sustancias inflamables para el medio marino.», debe decir: «..... sustancias inflamables o perjudiciales para el medio marino.»

En la línea 2, donde dice: «..... que transportaban combustibles en el pique de proa .....», debe decir: «..... que transportaban combustible en el pique de proa .....».

En la línea 20, donde dice: «en la regla 3 del capítulo II-2 para .....», debe decir: «..... en la regla 3 del capítulo I y en la regla 1 del capítulo II-2 para .....».

En la línea 22, donde dice: «Sin embargo las normas .....», debe decir: «Sin embargo, las normas .....».

En el artículo segundo, donde dice: «..... al respecto prevista en los .....», debe decir: «..... al respecto previstas en los .....».

**8006**

*RESOLUCION de 16 de abril de 1985, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, por la que se fija fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por los expedientes de expropiación de urgencia motivados por obras del «proyecto de línea de transporte de energía a 66 KV. para la alimentación de las subestaciones de tracción eléctrica de la electrificación minas del Marquesado-Almería.»*

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectadas por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 25 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 125, de 25 de mayo).

Esta Jefatura ha resuelto señalar los días 21 y 22 del próximo mes de mayo para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, acto que tendrá lugar en los locales del Ayuntamiento del término municipal correspondiente, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el diario «La Voz de Almería», de Almería, así como expuesto al público en el tablón de anuncios de los respectivos Ayuntamientos, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a esta Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, plaza de los Sagrados Corazones, número 7, 1.ª planta (28036-Madrid), al Ayuntamiento del término municipal afectado o verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa. Con expresión de número de la finca, propietarios, número del polígono, número de la parcela, paraje y clase de finca:

### *Término municipal de Huércal*

Día 21, a las diez horas

1. Don Federico Puig Peña. 1. 1. El Coto. Rústica.
2. Doña María Lourdes Blanco Batlles. 2. 34. Cort. Córdoba. Rústica.
3. Don Eduardo Buendía Alonso. 2. Cort. Córdoba. Rústica.
4. Don Fermín Enciso Peralta. 4. 14. Cort. Valenciano. Rústica.
5. Don Juan Bosch. 9. 2. La Peinada. Rústica.
6. Herederos de Bustos Jiménez. 5. 2. Rambí. Rústica.
7. Herederos de Díaz Gasca. 10. 5. La Estación. Rústica.

### *Término municipal de Gador*

Día 21, a las dieciséis horas

1. Don Joaquín Cumella de la Rosa. 5. 79. M. Araoz. Rústica.
2. Cementos Alba. 5 y 6-18. 30, 65-70 y 77. Jambra Jalvos y Barranco del Crimen. Rústica.
3. Don Angel Fernández García y hermanos. 6-18. 78-89. El Marchalico. Rústica.
4. Don Juan J. Hernández Martín y hermanos. 6-19. 1-16 y 17. 96, 65-64 y 76. Coto del Marchal. Rústica.
5. Don Sebastián Artes Mercader. 15. 15. Los López y Cañada J. Sánchez. Rústica.

### *Término municipal de Benahadux*

Día 22, a las diez horas

1. Ayuntamiento de Benahadux. 5. 52-27. S. Benahadux. Rústica.
2. Cia. Sevillana de Electricidad. 5. S. Benahadux. Rústica.
3. Ayuntamiento de Benahadux. 5. 27. Rústica.
4. «Aurosus». 5, 9 y 6. 6.52 y 12-13. Las Viñas y La Partala. Rústica.

Madrid, 16 de abril de 1985.—El Ingeniero Jefe, Francisco Javier Medina.